

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO, CALDAS, Seis de abril de dos mil veintiuno.

En acatamiento a lo dispuesto en fallo de tutela de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, notificado al suscrito funcionario el 05 de los corrientes mes y año, proferido por el Juzgado Civil del Circuito con sede en esta localidad, se tendrá en cuenta la contestación de la demanda que realizó la Apoderada del demandado ARTURO ALADINO, mediante escrito que obra a folios 43 y 44 del expediente.

Por tanto, como en el libelo de contestación se proponen dos excepciones de mérito, referente la primera a la “INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO” y la segunda “MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA RESTITUCIÓN”, por ser el compañero permanente de señor MARIA ELENA CORREA –sic-, de tales excepciones, se dispone dar traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 391 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 025  
Hoy: 7 de Abril de 2021  
Secretario: Jorge